

NOTARIA PRIMERA

COPIA

1                    CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
2                    TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S.A."  
3                    CUANTÍA: U\$D. 1,000.00.

4  
5                    En la ciudad de Loja, capital de la provincia de  
6                    Loja, República del Ecuador, el día de hoy,  
7                    viernes, dieciséis de octubre de dos mil nueve,  
8                    ante mí, doctor ERNESTO IGLESIAS ARMIJOS, Notario  
9                    Público Primero del cantón Loja, comparecen los  
10                    señores ingeniero OSCAR PATRICIO CALVA TORRES, de  
11                    estado civil casado; ingeniero FRANCO FABIÁN  
12                    CONDOY MACAS, de estado civil casado;  
13                    ingeniero FLAVIO DARIO CONDOY MACAS, de estado civil soltero;  
14                    doctora HILDA EMÉRITA CONDOY MACAS, de estado civil casada;  
15                    señora MARÍA FELICIA MACAS ZAQUINAULA, de estado civil casada;  
16                    señor MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDÓN, de estado civil soltero;  
17                    señora ANA MERCEDES PINTO CÓRDOVA, de estado civil casada; señor  
18                    GILBERT MIGUEL PINTO CÓRDOVA, de estado civil casado; señor GALO  
19                    ANIBAL PINTO CÓRDOVA, de estado civil casado; y señor VICENTE  
20                    STALIN PINTO CÓRDOVA, de estado civil soltero; ecuatorianos,  
21                    mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de  
22                    ciudadanía y certificados de votación, personas legalmente  
23                    capaces según derecho, vecinos del lugar, a quienes de conocer  
24                    doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta  
25                    que me presentan, la misma que copiada textualmente es como  
26                    sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a  
27                    su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de constitución  
28                    de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO &  
29                    ASOCIADOS S.A.", bajo el imperio de las siguientes cláusulas:  
30                    CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de  
31                    esta escritura pública, los señores: ingeniero OSCAR PATRICIO  
32                    CALVA TORRES, casado, cédula de ciudadanía número uno uno cero  
33                    tres tres seis nueve dos cuatro guión tres (110336924-3);



1 ingeniero FRANCO FABIÁN CONDOY MACAS, casado, cédula de  
 2 ciudadanía número uno uno cero dos siete nueve seis seis cuatro  
 3 guión cuatro (110279664-4); ingeniero FLAVIO DARIO CONDOY MACAS,  
 4 soltero, cédula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve tres  
 5 cuatro dos seis guión cero (110293426-0); doctora HILDA EMÉRITA  
 6 CONDOY MACAS, casada, cédula de ciudadanía número uno uno cero  
 7 tres tres uno tres nueve cinco guión uno (110331395-1); señora  
 8 MARÍA FELICIA MACAS ZAQUINAULA, casada, cédula de ciudadanía  
 9 número uno uno cero cero dos seis cuatro cuatro seis guión dos  
 10 (110026446-2); señor MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDÓN, soltero,  
 11 cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres cuatro siete  
 12 cero seis uno guión cinco (090347061-5); señora ANA MERCEDES  
 13 PINTO CÓRDOVA, casada, con cédula de ciudadanía número uno nueve  
 14 cero cero cinco uno nueve cinco cinco guión dos (190051955-2);  
 15 señor GILBERT MIGUEL PINTO CÓRDOVA, casado, con cédula de  
 16 ciudadanía número uno uno cero tres nueve seis nueve siete siete  
 17 guión ocho (110396977-8); señor GALO ANIBAL PINTO CÓRDOVA,  
 18 casado, cédula de ciudadanía número uno uno cero tres uno cinco  
 19 tres seis seis guión dos (110315366-2); y señor VICENTE STALIN  
 20 PINTO CÓRDOVA, soltero, cédula de ciudadanía número uno uno cero  
 21 cinco dos dos seis seis cinco guión seis (110522665-6).  
 22 Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia  
 23 El Cisne, provincia de Loja, con capacidad legal para contratar  
 24 y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía  
 25 quienes comparecen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA:  
 26 Los comparecientes convienen en constituir la "COMPañÍA DE  
 27 TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S.A." CAPÍTULO  
 28 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:  
 29 Artículo uno (1): Nombre.- La Compañía llevará el nombre de  
 30 "COMPañÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS  
 31 S.A.". Artículo dos (2): Domicilio.- El domicilio principal de  
 32 la Compañía es la parroquia El Cisne, cantón Loja, provincia de

1 Loja y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá  
2 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en  
3 cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley.

4 **Artículo tres (3): Objetivo.-** La Compañía se dedicará  
5 exclusivamente al transporte terrestre comercial en la modalidad  
6 de turismo a nivel nacional sujetándose a las disposiciones que  
7 emitan los organismos competentes en esta materia para cumplir  
8 con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de  
9 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley  
10 relacionados con su objeto social. **Artículo cuatro (4):**

11 **Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta  
12 (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la Compañía  
13 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía,  
14 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo  
15 de duración, si así lo resolviere la Junta General de  
16 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

17 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO Y**  
18 **RESPONSABILIDAD.-** **Artículo cinco (5): Del capital.-** El capital

19 suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
20 (U\$D. 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias por un  
21 valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 1.00),  
22 cada una. Las acciones restantes estarán representadas por  
23 títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente  
24 General de la Compañía. **Artículo seis (6): Aumento de capital**

25 **suscrito.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
26 cualquier momento por resolución de la Junta General de  
27 Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la  
28 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en  
29 la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que  
30 tuvieron pagadas al momento de pagar dicho aumento. **Artículo**  
31 **siete (7): Responsabilidades.-** Las responsabilidades de las  
32 accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de



1 sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá con  
2 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo ocho (8): Libro**  
4 **de acciones.**- La Compañía llevará el libro de acciones y  
5 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las  
6 acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
7 modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las  
8 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
9 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a  
10 negociar las acciones y transferencias se sujetan a lo dispuesto  
11 por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**  
12 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**- **Artículo nueve**  
13 **(9): Ejercicio económico.**- El ejercicio económico será anual y  
14 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de  
15 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
16 siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la  
17 Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado  
18 de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de  
19 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente  
20 presentará su informe durante los quince días anteriores a la  
21 sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser  
22 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.  
23 **Artículo diez (10): Utilidades y reservas.**- La Junta General de  
24 Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será  
25 en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
26 líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual  
27 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
28 Compañía hasta cuando este alcance por los menos que, el  
29 cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Además la Junta  
30 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
31 especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**  
32 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **Artículo once**

1 (11): **Gobierno y Administración.**- La Compañía estará gobernada  
2 por la Junta General de Accionistas y administrada por el  
3 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General en su  
4 orden; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
5 que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCIÓN  
6 PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- *Artículo doce*  
7 (12): **De la Junta General de Accionistas.**- Es el organismo  
8 supremo de la Compañía, se reunirá Ordinariamente una vez al año  
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico y Extraordinariamente las veces que fuere  
11 convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.  
12 La Junta será formada por los accionistas legalmente convocados  
13 y reunidos. *Artículo trece (13): Convocatoria.*- La convocatoria  
14 a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la  
15 Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los  
16 periódicos de circulación en el domicilio de la Compañía, cuando  
menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente  
convocará a la Junta General de Accionistas a pedido de o de los  
accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
21 ciento (25%) del capital pagado, para tratar exclusivamente los  
22 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo  
23 establecido en la Ley de Compañías. *Artículo catorce (14):*  
24 **Representación de los accionistas.**- Los accionistas podrán  
25 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a  
26 otro accionista o no. No podrán ser representantes de los  
27 accionistas los administradores, comisarios o empleados de la  
28 Compañía. *Artículo quince (15): Quórum.*- Para que se instale  
29 válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
30 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad  
31 del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda  
32 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada



1 para la primera reunión y la Junta General se reunirá o  
2 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren  
3 cualquiera que sea el capital que represente, particular que se  
4 expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el  
5 artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías,  
6 se hará conforme al procedimiento allí señalado. **Artículo**  
7 **dieciséis (16): De la Presidencia.-** Presidirá la Junta de  
8 Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como  
9 Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará  
10 quien lo subroga que será uno de los vocales del Directorio, en  
11 orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General  
12 actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.  
13 **Artículo diecisiete (17): De la Junta General.-** La Junta General  
14 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
15 Compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver  
16 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así  
17 como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos  
18 a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los  
19 siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,  
20 Comisario principal y suplentes así como los vocales principales  
21 y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los  
22 informes que presenten los órganos de administración y  
23 fiscalización, así como los balances, estados financieros,  
24 reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre  
25 el aumento y disminución del capital, prórroga del plazo,  
26 disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y  
27 demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de  
28 Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía;  
29 e) Fijar las remuneraciones que recibirá el Presidente, los  
30 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f)  
31 Resolver acerca de la disolución de la Compañía, señalar a los  
32 liquidadores, señalar las remuneraciones de los liquidadores y

1 considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de  
 2 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de  
 3 Gerente General requiere autorización de la Junta General de  
 4 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo doce  
 5 (Art. 12) de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente  
 6 General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con  
 7 la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y  
 8 dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier  
 9 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren  
 10 atribuidos a otros órganos de la Compañía; y, k) Los demás que  
 11 contemplen la Ley y Estatutos. **Artículo dieciocho (18): Junta**  
 12 **Universal.**— La Compañía puede celebrar sesiones de Junta General  
 13 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad  
 14 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho  
 15 (Art. 238) de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
 16 reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por  
unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose de tal modo  
 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL**  
 22 **DIRECTORIO.**— **Artículo diecinueve (19):** El Directorio estará  
 23 integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los  
 24 vocales tendrán alternos. **Artículo veinte (20):** **Período de los**  
 25 **Vocales.**— Los vocales del Directorio durarán dos años en sus  
 26 funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos  
 27 hasta ser legalmente reemplazados, para ser vocal no se requiere  
 28 la calidad de accionista. **Artículo veintiuno (21):** La  
 29 **Presidencia del Directorio.**— Presidirá las sesiones del  
 30 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
 31 Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo  
 32 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales



1 principales en orden de su elección; debiéndose en este caso  
2 principalizar al respectivo suplente. Y a la falta del Gerente  
3 General se nominará un Secretario Ad-Hoc, la persona que la  
4 Junta designe. **Artículo veintidós (22): Convocatoria.-** La  
5 convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la  
6 Compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los  
7 miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El  
8 quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus  
9 integrantes. **Artículo veintitrés (23): Atribuciones y Deberes**  
10 **del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las  
11 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
12 extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a  
13 consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto  
14 en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de  
15 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de  
16 contratos de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el  
17 dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía,  
18 d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de  
19 actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en  
20 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el  
21 movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de  
22 los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de  
23 Auditoria Interna de acuerdo con la Ley; g) Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones legales del Estatuto y Reglamentos; h)  
25 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de  
26 Accionistas, proyectos de creación e incrementos de reservas  
27 legales, facultativas o especiales; i) Determinar las  
28 características y condiciones que deben cumplir los vehículos  
29 que se pongan a servicio de la empresa, de acuerdo a la  
30 autorización de los correspondientes organismos de Tránsito y  
31 Transporte Terrestre; j) Resolver sobre la adjudicación de  
32 puestos, para los vehículos de acuerdo al reglamento; k)

1 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto  
 2 para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; 1)  
 3 Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de  
 4 acuerdo al reglamento; y, 11) Las demás que establezca el  
 5 Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. **Artículo veinticuatro**  
 6 **(24): Resoluciones.**- Las resoluciones del Directorio serán  
 7 tomadas por la mayoría de votos y los votos en blanco y las  
 8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo veinticinco (25):**  
 9 **De las Actas.**- De cada sesión de Directorio se levantará la  
 10 correspondiente acta, las que serán firmadas por el Presidente y  
 11 el Secretario que actuaron en la sesión. **SECCIÓN TRES: DEL**  
 12 **PRESIDENTE.**- **Artículo veintiséis (26): Del Presidente.**- El  
 13 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
 14 Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido  
 15 indefinidamente y podrá tener o no calidad de accionista,  
 ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**  
 16 **veintisiete (27): Atribuciones y deberes del Presidente.**- a)  
 17 convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el  
 18 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados  
 19 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la  
 20 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
 21 misma e informar de estos particulares a la Junta General de  
 22 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de  
 23 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;  
 24 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias  
 25 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso  
 26 de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que le señale  
 27 la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía  
 28 y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE**  
 29 **GENERAL.**- **Artículo veintiocho (28):** El Gerente General será  
 30 elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de  
 31 dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de



1 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
2 El Gerente General será el representante legal, judicial y  
3 ~~extrajudicialmente de la Compañía. Artículo veintinueve (29):~~  
4 **Atribuciones y Deberes del Gerente General.**- Son: a) Representar  
5 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
6 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
7 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica  
8 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,  
9 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)  
10 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de  
11 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que  
12 está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
13 conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con  
14 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar  
15 anualmente el informe de labores ante la Junta General de  
16 Accionistas; i) Conferir poder especiales y generales de acuerdo  
17 a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados  
18 y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo  
19 con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y  
20 accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l)  
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
22 Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el  
23 balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de  
24 distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes  
25 al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en  
26 su caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y  
27 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
28 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la  
29 Compañía, así como las que señala la Junta General de  
30 Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**-  
31 **Artículo treinta (30): Del Comisario.**- La Junta General de  
32 Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente,

1 accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones;  
2 estos pueden ser reelegidos indefinidamente. *Artículo treinta y*  
3 *uno (31): Atribuciones y Deberes del Comisario.*- Son  
4 atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley,  
5 este Estatuto y su Reglamento y la que determine la Junta  
6 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho  
7 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
8 sociales sin dependencias de la administración y en interés de  
9 la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
10 **COMPANÍA.- Artículo treinta y dos (32): Disolución y**  
11 **liquidación.**- La liquidación y disolución de la Compañía se  
12 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
13 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley,  
14 así como el Reglamento sobre la disolución, liquidación de  
15 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPÍTULO**  
**SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y tres (33):**  
**Disposiciones Generales.**- En todo lo no previsto en este  
estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y  
su Reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los  
que resuelva la Junta General de Accionistas. *Artículo treinta y*  
20 *cuatro (34): Auditoria.*- Sin perjuicio de la existencia de  
21 órganos internos de fiscalización, la Junta General de  
22 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
23 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando  
24 las disposiciones legales sobre esta materia. *Artículo treinta y*  
25 *cinco (35): Auditoria Externa.*- En todo lo que se refiere a la  
26 auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. *Artículo*  
27 *treinta y seis (36): Observaciones de Leyes y Reglamentos de*  
28 *Tránsito y Transporte Terrestre.*- La Compañía en todo lo  
29 relativo al transporte de pasajeros se someterá a las normas  
30 legales y reglamentarias de la Ley de Tránsito y Transporte  
31 Terrestre y las resoluciones que sobre esta materia o actividad  
32



1 dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.  
 2 **Artículo treinta y siete (37): Permisos de Operación.**— Los  
 3 permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por los  
 4 organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen  
 5 títulos de propiedad y por lo consiguiente no son susceptibles de  
 6 negociación. **Artículo treinta y ocho (38): Modificaciones.**— El  
 7 incremento y cambio de unidades, variación de servicios y más  
 8 actividades de tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la  
 9 Ley y Reglamentos pertinentes y con autorización de la Comisión  
 10 Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de  
 11 Loja. **Artículo treinta y nueve (39):** La Compañía prestará en  
 12 forma permanente el servicio para la cual sea autorizada y en  
 13 los lugares determinados por la autoridad competente. **Artículo**  
 14 **cuarenta (40):** Las reformas y aplicaciones, modificaciones a la  
 15 escritura constitutiva, aumento o cambio de unidades, variación  
 16 de servicio y más actividades de transporte efectuará la  
 17 Compañía previo informe favorable del organismo de transporte  
 18 competente. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El capital con el  
 19 que se constituye LA "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY  
 20 PINTO & ASOCIADOS S.A." es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 21 DE AMÉRICA (U\$D. 1,000.00), que ha sido suscrito y pagado en la  
 22 siguiente forma: a) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 23 AMÉRICA (U\$D. 100.00), al accionista Oscar Patricio Calva  
 24 Torres; b) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 25 (U\$D. 100.00), al accionista Franco Fabián Condoy Macas;  
 26 c) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 100.00),  
 27 al accionista Flavio Dario Condoy Macas; d) CIEN DÓLARES DE LOS  
 28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 100.00), a la accionista Hilda  
 29 Emérita Condoy Macas; e) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA  
 30 (U\$D. 100.00), a la accionista María Felicia Macas Zaguinaulta;  
 31 f) CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$D. 100.00),  
 32 al accionista Miguel Antonio Murillo Rendón; g) CIEN DÓLARES DE

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100.00), a la accionista Ana  
 2 Mercedes Pinto Córdova; h) CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 3 AMERICA (USD. 100.00), al accionista Gilbert Miguel Pinto  
 4 Córdova; i) CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
 5 (USD. 100.00), al accionista Galo Anibal Pinto Córdova; y j)  
 6 CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100.00), al  
 7 accionista Vicente Stalin Pinto Córdova. Valores pagados por los  
 8 accionistas, que se encuentran depositados en la cuenta de  
 9 Integración de Capital abierta en el Banco de Loja S.A., según  
 10 consta del certificado que se protocolizará y agregará a esta  
 11 escritura de constitución.

12 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



13	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES Y/O PORCENTAJES
14					
15	CALVA TORRES OSCAR PATRICIO	100	100	-	10%
16	CONDOY MACAS FRANCO FABIÁN	100	100	-	10%
17					
18	CONDOY MACAS FLAVIO DARIO	100	100	-	10%
19	CONDOY MACAS HILDA EMÉRITA	100	100	-	10%
20	MACAS ZAQUINAULA MARÍA FELICIA	100	100	-	10%
21	MURILLO RENDÓN MIGUEL ANTONIO	100	100	-	10%
22	PINTO CÓRDOVA ANA MERCEDES	100	100	-	10%
23	PINTO CÓRDOVA GILBERT MIGUEL	100	100	-	10%
24	PINTO CÓRDOVA GALO ANIBAL	100	100	-	10%
25	PINTO CÓRDOVA VICENTE STALIN	100	100	-	10%
26					
27	<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>-</b>	<b>100%</b>

28

29

30

31 **CLÁUSULA CUARTA:** Los accionistas fundadores nombran por  
 32 unanimidad al ingeniero FLAVIO DARIO CONDOY MACAS, Gerente

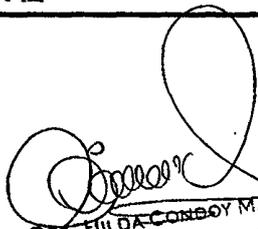




**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY  
PINTO & ASOCIADOS S.A."**

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>ACCIONES Y/O PORCENTAJES</b>
CALVA TORRES OSCAR PATRICIO	100	100		10%
CONDOY MACAS FRANCO FABIÁN	100	100		10%
CONDOY MACAS FLAVIO DARÍO	100	100		10%
CONDOY MACAS HILDA EMÉRITA	100	100		10%
MACAS ZAQUINAULA MARÍA FELICIA	100	100		10%
MURILLO RENDÓN MIGUEL ANTONIO	100	100		10%
PINTO CÓRDOVA ANA MERCEDES	100	100		10%
PINTO CÓRDOVA GILBERT MIGUEL	100	100		10%
PINTO CÓRDOVA GALO ANÍBAL	100	100		10%
PINTO CÓRDOVA VICENTE STALIN	100	100		10%
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>		<b>100%</b>

  
 DRA. HILDA CONDOY MACAS  
 ABOGADA  
 MAT. # 1854 C.A.L.





# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

NOTARIA PRIMERA

COPIA

## ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE GERENTE FINANCIERO

### CERTIFICA

Que la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de Octubre del 2009, por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	VALOR APORTADO ( USD \$ )
Sr. Oscar Patricio Torres Calva	100.00
Sr. Franco Fabián Condoy Macas	100.00
Sr. Flavio Darío Condoy Macas	100.00
Sra. Hilda Emerita Condoy Macas	100.00
Sra. María Felicia macas Zaquinaula	100.00
Sr. Miguel Antonio Murillo Rendón	100.00
Sra. Ana Mercedes Pinto Córdova	100.00
Sr. Gilbert Miguel Pinto Córdova	100.00
Sr. Galo Anibal Pinto Córdova	100.00
Sr. Vicente Stalin Pinto Córdova	100.00
	<b>\$ 1,000.00</b>

Loja, 15 de Octubre del 2009



Atentamente,  
BANCO DE LOJA

Econ. Angel Riofrio A..  
GERENTE FINANCIERO



Elaborado por Lorena Carrión



Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTARIA PRIMERA  
**COPIA**

**RESOLUCION No. 005-CJ-011-2009-CNTTTSV**  
**CONSTITUCION JURIDICA**  
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de El Cisne, Cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

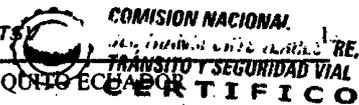
*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 125-DAJ-011-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 01 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



RESOLUCION No. 005-CJ-011-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito, 18 SET. 2009



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**NOTARIA PRIMERA  
COPIA**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de El Cisne, Cantón Loja, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de Julio del 2009.



*[Handwritten signature]*



**Rafael Antón Khairalla  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

*[Handwritten signature]*

**Dr. Armando Arce Cepeda  
SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 005-CJ-011-2009-CNTTTSV**



**Quito, 18 SET, 2009**

Juan León Mera N26-38 y Santa María-Telef. 2525816 / 2524999  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES HEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

**SECRETARIA GENERAL**

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.



*Ernesto Iglesias A.*  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOJA**

.....**RAZÓN:** Siento como tal, que mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.09.210, de fecha 06 de noviembre de 2009, la señora doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPANÍAS DE LOJA, "**APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S.A.**", en los términos constantes en la referida escritura. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 09 de noviembre de



*Ernesto Iglesias A.*  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOJA**

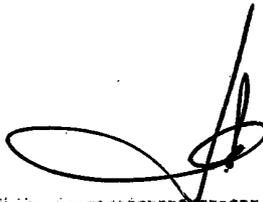


**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria- No. SC.DIC.L.09.210, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE L AÑO 2009, bajo - la partida No. 869, y anotada en el repertorio con el No. 2351 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 6 de Noviembre del 2009.

Loja, 10 de Noviembre del 2009.



  
-----  
Dr. Félix Paladines Paladines  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.09. 1080

Loja, 06 NOV. 2009

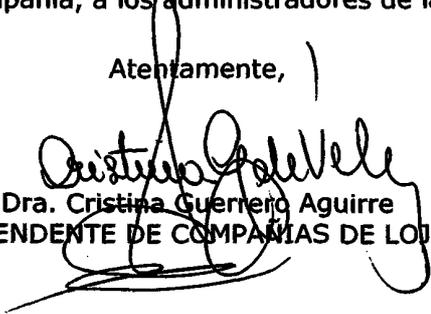
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO CONDOY PINTO & ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

